



30 de septiembre de 2020

(20-6625)

Página: 1/2

Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON EL
PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

PAKISTÁN: LEY DE INDICACIONES GEOGRÁFICAS (REGISTRO Y
PROTECCIÓN), DE 2020 (LEY Nº XVIII, DE 2020)

Miembro que presenta la notificación	PAKISTÁN
---	----------

Información sobre el texto jurídico notificado

Título	Ley de Indicaciones Geográficas (Registro y Protección), de 2020 (Ley Nº XVIII, de 2020)
Materia	Indicaciones Geográficas
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2020/IP/PAK/20_5782_00_e.pdf
Situación de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	No se aplica
Breve descripción del texto jurídico notificado	
Es necesario reconocer y proteger las indicaciones geográficas de la República Islámica del Pakistán por razones de interés público y para impulsar la reforma económica y el desarrollo de las regiones menos adelantadas del Pakistán. La Ley proveerá los medios legales para que las partes interesadas puedan impedir la utilización de cualquier medio que en la designación o presentación del producto indique o sugiera que el producto de que se trate proviene de una región geográfica particular. Además, impedirá cualquier utilización que constituya un acto de competencia desleal, en el sentido del artículo 22 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC).	
Idioma(s) del texto jurídico notificado	Inglés
Entrada en vigor	31 de marzo de 2020
Otra fecha	Publicación - Fecha de publicación en el Boletín Oficial: 31 de marzo de 2020

Información sobre la notificación

Fecha de presentación de la notificación	25 de septiembre de 2020
Otra información	
Organismo o autoridad responsable	Las cuestiones relativas al registro previo competen al Ministerio de Comercio en virtud de los artículos 11, 13 y 25, etc., de la Ley. Todas las cuestiones en materia de registro competen a la Organización de la Propiedad Intelectual del Pakistán. Las respectivas páginas web, en las que constan los datos de contacto, pueden consultarse en los enlaces que figuran a continuación: www.commerce.gov.pk/ http://www.ipo.gov.pk/

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.